

ACTA N° 244

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2025, se reúnen en el domicilio legal, Callao 420, Piso 7, Oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de HULYTEGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Francisco Rubén Gulli, Alberto Guido Chester y Claudio Alejandro Achino. Siendo las 13 horas se da apertura a la sesión, quedando en uso de la palabra el Cr. Claudio Alejandro Achino, quien expresa que la presente reunión tiene por objeto emitir una opinión sobre la razonabilidad del precio de las acciones ofrecido por Leonardo Rubinstein y Pablo Herman (los "Oferentes") en la oferta pública de adquisición obligatoria anunciada el pasado 30 de septiembre del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23, Sección VI, Capítulo II, Título III de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas de la CNV" y la "CNV", respectivamente) .

Al respecto, informa que dicha oferta está dirigida a los titulares de 376.249 acciones ordinarias de Hulytego S.A.I.C., representativas del 4,39% del capital social siendo ésta la cantidad de acciones que están en poder de accionistas distintos a los Oferentes y que el precio ofrecido asciende a USD 0,18 (dólares estadounidenses 0,18) por acción.

Asimismo, manifiesta que se ha recibido de la firma LISICKI LITVIN AUDITORES S.A, evaluadores independientes, copia del informe especial sobre la razonabilidad del precio ofrecido por los Oferentes de fecha 7 de octubre de 2025, solicitado por el directorio oportunamente. Dicho informe ha sido circulado a los presentes con antelación a la presente reunión y, conforme surge de dicho informe, la evaluadora analizó la razonabilidad del precio ofrecido por los Oferentes utilizando los dos parámetros establecidos en el apartado I) del art. 88 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias (la "LMC").

Que dicho informe concluye que el precio ofrecido de dólares estadounidenses 0,18 por acción resulta superior que el precio equitativo determinado conforme la metodología prevista en el apartado I) del artículo 88 de la LMC y en el Título III, Capítulo II, Sección III y concordantes de las Normas de la CNV. Seguidamente, luego de un amplio intercambio de opiniones, los presentes concluyen que el precio ofrecido por los Oferentes en el anuncio de la oferta pública de adquisición obligatoria aludida resulta razonable al ser superior al determinado de acuerdo con los parámetros establecidos por la LMC y las Normas de la CNV. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 13:30 horas.

Claudio Alejandro Achino Alberto Guido Chester Francisco Rubén Gulli

Síndico

Síndico

Síndico